Comisión de Legislación del Trabajo
Carpeta Nº 2183 de 2013

Versión Taquigráfica N° 1701 de 2013

TRABAJADOR NOCTURNO

Se determina su actividad

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 9 de julio de 2013

(Sin corregir)

PRESIDEN: Señores Representantes Fernando Amado, Presidente y Raúl Olivera, Vicepresidente.

MIEMBROS: Señores Representantes Pablo D. Abdala, Carlos Coitiño, Martín Tierno y Carmelo Vidalín.

INVITADOS: Por FUECYS, señores Jorge Debastiani, Mauricio Ibañez, Gustavo Sánchez y Luis De Olivera.

Por la Cámara de Industrias del Uruguay, señores Nelson Penino, Director; Ruben Castro, Coordinador del Grupo de Actividad Parlamentaria y doctor Gonzalo Irrazábal, Asesor Legal.

Por la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, contador Raúl Palacios, Presidente; doctor Juan Mailhos, Gerente Jurídico; doctor Diego Yarza, Asesor Jurídico y doctora Allyson Jones, Asesora Jurídica.

SEÑOR PRESIDENTE (Amado).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Es un gusto para la Comisión de Legislación del Trabajo de la Cámara de Representantes recibir a los señores Jorge Debastiani, Mauricio Ibáñez, Gustavo Sánchez y Luis de Oliveira, integrantes de la Comisión de Nocturnidad de Federación Uruguaya de Empleados de Comercio y Servicios, Fuecys.

Como ustedes saben, la Comisión tiene a estudio un proyecto de ley relativo a "Trabajador nocturno", firmado por todos sus integrantes. Tal como acostumbramos, invitamos a las distintas delegaciones para recabar sus comentarios, sugerencias y críticas sobre las iniciativas que estamos analizando.

SEÑOR DE OLIVEIRA.- Fuimos citados por la Comisión para analizar las modificaciones que se hicieron al proyecto original, que fueron llevadas al Pit- Cnt y, luego, remitidas a ustedes para que hicieran las observaciones correspondientes. Por lo tanto, estamos aquí para escuchar los comentarios de la Comisión al respecto.

Para nosotros este es un tema muy importante. Hace poco más de un año que trabajamos en la redacción del proyecto, para que sea puesto a la consideración de la Cámara.

Debemos tener en cuenta que son muchos los trabajadores que cumplen su función durante la noche: estamos hablando de alrededor de cincuenta mil

Entendemos que esta medida es de justicia; se plasma en una norma lo que sucede en el mundo del trabajo. Estoy seguro de que muchos de ustedes han trabajado de noche, y saben lo que implica. Precisamente, el impulso para llevar adelante este proyecto fueron las inequidades que hay entre la noche y el día, fundamentalmente, en materia de salud. Las consecuencias del trabajo nocturno son muy graves.

Basamos nuestra fundamentación en la información de la Organización Mundial de la Salud, de la Organización Panamericana de la Salud, de nuestro Ministerio de Salud Pública y de los distintos seminarios que se han hecho sobre salud del trabajo, tanto en Uruguay como en el exterior. También consultamos a las Cátedras de todas las Facultades involucradas en este caso: Medicina, Derecho, Psicología. Además, manejamos estadísticas relativas a las problemáticas que ocasiona el trabajo nocturno. Por ejemplo, existe un alto grado de suicidios, de accidentes cardiovasculares y de descompensaciones por horarios muy extendidos, que a veces llegan a las doce horas. Es decir: el trabajo nocturno conlleva un cambio radical en la vida del ser humano.

SEÑOR IBÁÑEZ.- Otro aspecto que tratamos de contemplar es la situación de las mujeres que trabajan con cama en los hogares, que hoy deben cumplir su tarea hasta el término de su embarazo. Una de los puntos fundamentales de esta iniciativa es la limitación del trabajo en las veinte semanas para la mujer en estado de gravidez.

También consideramos fundamental -y es un debe que el Estado tiene con los trabajadores de la noche- la existencia de un registro y la asistencia psicológica e interdisciplinaria de los trabajadores de la noche. De esta forma, se podría controlar la salud, llevar un registro de los daños que provoca en las personas el trabajo nocturno y desarrollar políticas tendientes a minimizar los efectos negativos de esta actividad.

Pretendemos que este proyecto de ley sea el primer escalón de una serie de reivindicaciones que tienen que ver con mitigar esos efectos dañinos y contemplar algunos aspectos relativos al régimen de descanso y al régimen jubilatorio, aspectos que trataremos más adelante.

SEÑOR DE OLIVEIRA.- También queremos decir que para fundamentar el proyecto nos basamos en legislación nacional e internacional. Si mal no recuerdo, en otra ocasión el compañero Debastiani puso el ejemplo de España, donde los camioneros no pueden trabajar más de determinada cantidad de horas al año; seguramente él podrá explicar esto mejor.

Además, queremos hacer hincapié en que hubo una consulta a todas las bancadas. Todos los partidos políticos tomaron de muy buena manera este tema; muchos nos contestaron a través de mail, de llamadas o personalmente. Es decir que todo el Parlamento, todo el espectro político vio este tema como algo justo. Nos parece muy bueno que la sociedad sea consciente de los riesgos que hay en el trabajo nocturno. Es más: en el proyecto de Rendición de Cuentas que ustedes están discutiendo, van a ver que en el presupuesto asignado al Ministerio de Salud Pública hay un rubro en este sentido. Muchos trabajadores se tienen que atender con un psicólogo. Ustedes van a ver que el 87% de esos trabajadores, se desempeñan en la noche. |Es decir que podríamos evitar al Estado compensaciones económicas, a través de un artículo que figura en el proyecto, que tiene que ver con las comisiones de salud, más allá de que se pueda decir que tiene un punto en el cual se establece un 30% de compensación. Siempre decimos que nuestro proyecto no es económico, sino que trata de mejorar la calidad de vida de muchos uruguayos, y va más allá de esa compensación económica. Además, a las empresas que pueda generarles un gasto, a la larga no se los originará. Todos sabemos que un trabajador en el seguro de paro o en su casa por licencia médica es más costoso para el Estado o para quién sea. Por eso, ese tema lo analizamos y nos preguntamos cómo podemos perjudicar menos y favorecer más, y creemos que esta es la forma. Por tanto, hicimos hincapié en las comisiones de salud y en que el tema estuviera en discusión en la sociedad, y nos gustaría que la parte económica, que está en el proyecto, no se tomara como un punto de inflexión para discutir si es bueno o malo, sino que se analizara el conjunto, que es mucho más grande que un 30% y es para favorecer no para quitar, especialmente para las empresas para las que puede ser un gasto.

SEÑOR DEBASTIANI.- Como bien explicaron los compañeros, este es un tema bastante importante y de mucha seriedad, y tengo muy poco para agregar, pero me gustaría hacer hincapié en que Uruguay está bastante retrasado con respecto a otros países en cuanto a legislación, reglamentación y aplicación de herramientas para reducir los efectos negativos del trabajo en la noche.

Pienso que es hora de tomar este tema con la seriedad que merece y volcarlo a la sociedad porque, popularmente, se entiende que al trabajador de la noche le corresponde una compensación económica. Pero no se trata solo de eso. Existe, además, un deterioro en la condición humana del trabajador y de su familia cada vez mayor. Cada vez hay más ramas de actividad que desarrollan tareas en la noche, por lo que se necesita una serie de herramientas por parte del Estado, de las empresas y de la población para aplicar condiciones de trabajo que minimicen los daños y procuren una mejor calidad de vida del trabajador.

No voy a enumerar la cantidad de enfermedades que están comprobadas internacionalmente que son provocadas por el trabajo en la noche. A modo de anécdota, la más reciente es que se ha descubierto que trae trastornos genéticos. Esto ya es mucho decir.

Creemos que este tema hay que ponerlo en la sociedad. Entendemos que el Estado debe empezar a desarrollar herramientas para cuantificar la cantidad de gente que trabaja en la noche y determinar cuáles son las enfermedades profesionales que devienen de esos turnos y permitir que el trabajador tenga el derecho de optar -lo que en este proyecto está plasmado- por trabajar en la noche si le parece que lo tolera bien y no perder su fuente de trabajo. En cuanto a la parte económica es importante minimizar los gastos porque, de hecho, hay gastos a nivel individual en salud, a nivel social y daños a nivel familiar.

Nos gustaría escuchar qué les ha parecido el proyecto.

SEÑOR IBAÑEZ.- Para nosotros es importante que, de alguna forma, se empareje la situación de todos los trabajadores. ¿En qué sentido? Nosotros tenemos sectores específicos que ya tienen la nocturnidad acordada de manera bipartita o a través de los Consejos de Salarios. Sucede que en los sectores más débiles que tenemos, que dicho sea de paso también son los más sumergidos salarialmente, no tenemos estos convenios. Para nosotros, regularizar situaciones iguales, es una forma de emparejar para arriba. El trabajo nocturno es dañino para todos, más allá de que se integre un gremio más fuerte o más combativo.

Por otra parte, en cuanto a la legislación comparada hay países que ya lo tienen. Hoy que estamos en una economía de mercado también es importante eso. Si es importante para las empresas que trabajan a nivel multinacional, también lo es para los trabajadores. No queremos ser buenos por ser más baratos. Otro detalle que no es menor es que el hecho del pago a la nocturnidad influye entre un 5% y un 7% en el presupuesto de las empresas, o sea que tampoco es algo definitorio para la continuidad de un negocio. Pero además de que esto no representa ningún riesgo, la idea es que el costo de las horas del trabajador nocturno sea más alto para las empresas, a fin de que se desaliente ese tipo de trabajo y, de alguna forma, se regularicen algunas situaciones de salud y sigamos adelante con el resto de las reivindicaciones.

SEÑOR DE OLIVEIRA.- Simplemente quiero referirme a uno de los trabajos del doctor Fernando Tomasina -profesor del Departamento de Salud Ocupacional y Grado 5 de la Facultad de Medicina que establece: "Si bien la mayor repercusión a la salud se observa en trabajadores de turnos nocturnos fijos, se deberán mantener condiciones de trabajo dignas que no coadyuven a agravar el impacto, que de por sí ya tienen los trabajadores de turnos rotativos con nocturnidad, en cualquiera de sus formas. Hay que tener presente que el nivel de alerta disminuye durante las horas nocturnas, lo que aumenta la posibilidad de errores y de sufrir accidentes. Por ello es recomendable no trabajar nunca de noche en solitario".

Este es uno de los puntos fundamentales de este proyecto de ley, porque la mayoría de los trabajadores que están englobados en él pertenecen a la rama de la seguridad, tema que hoy, lamentablemente, tenemos presente cada cinco minutos. Todos saben que hoy el tema de la seguridad está en boga. En este caso, el profesor Tomasina pone un alerta no sobre la persona que desempeña la tarea sino sobre su entorno. Muchas veces, hay trabajadores que tienen dos trabajos -el tema de la rotatividad es muy importante- y es sabido que

a determinada hora, el cuerpo pide un descanso. Entonces, si el trabajador se duerme, es despedido, y la razón se debió a que no tuvo atención en su trabajo; no se busca el porqué.

En cuanto al horario, el documento habla del ciclo de la vigilia, de la alimentación y de la vida social y familiar, con la promoción de estilos de vida saludables. Esto es muy difícil que se cumpla con un trabajador de la noche. A su vez, se recomienda abstenerse del consumo de estimulantes como café o mate -todos sabemos que un trabajador, durante la noche, consume mucho café o mate-, por lo menos, durante cinco horas antes del descanso; también habla de no consumir alcohol. Se detalla algo sobre el buen acondicionamiento físico. Esto es muy importante porque tenemos muchos trabajadores que desempeñan sus tareas sentados o parados; tenemos trabajadores que están más de ocho horas parados haciendo una guardia. Este informe también habla de los trabajadores nocturnos y turnantes.

Con respecto al artículo para las mujeres, hay una modificación realizada por la Sala de Abogados del PIT-CNT, que yo comparto. Creo que una mujer en estado de gravidez no debería trabajar de noche y, obviamente, no podría ser rotada. Está demostrado que ese embarazo no llega a buen término, y hay estudios de la OMS en tal sentido.

Entonces, más allá de enfocarnos a la parte económica -acá estamos hablando de salud-, la idea es que esta Comisión tome el tema en general. Esta solución provocará un ahorro muy grande al Estado y a las empresas.

SEÑOR DEBASTIANI.- Nosotros no solo hablamos en nombre de los trabajadores de la seguridad. En esencia, nosotros pretendemos que se legisle para todos. ¿Por qué digo esto?

Por ejemplo, en las rutas de España se controla la cantidad de horas de manejo de los trabajadores que transportan cargas: cuando se exceden las ocho horas, esas personas son pasibles de multa. Eso se hace para tener menos accidentes de tránsito. En este país, que tiene una gran flota de camiones -lo que implica muchas horas de manejo-, no hay un control efectivo. Entendemos que podría ponerse una limitante por ese lado. Es evidente que las personas que trabajan durante la noche pierden atención y capacidad de reflejos.

SEÑOR OLIVERA.- Ustedes saben que este anteproyecto de ley fue firmado por todos los señores Diputados de la Comisión porque, filosóficamente, compartimos su existencia como un elemento a considerar. Cuando definimos volver a convocarlos, la idea era hacer una ronda con todos los sectores involucrados.

Creo que hay algunos elementos fundamentales. Por ejemplo, será muy importante saber de qué volumen de trabajadores estamos hablando.

De esa forma, podremos descubrir que muchos de ellos ya tienen convenios colectivos que consideran estos aspectos. Hay como una creencia popular en el sentido de que todo el que trabaja de noche debe percibir una compensación. Digo esto porque en la gran mayoría de las actividades eso ya sucede, sin la existencia de una ley. De todos modos, este proyecto tiende a proteger a los sectores que están fuera de ese uso y costumbre, que se comprueba en la mayoría de las empresas. Excepcionalmente, hay turnos nocturnos con compensación. Eso nos va a permitir saber a quiénes vamos a continentar. En el Uruguay, se ha vuelto una tradición que las empresas más grandes, con sindicatos más fuertes, brinden este beneficio desde hace muchísimos años, y no piensan sacarlo porque es parte de su forma de trabajar.

Nosotros ya tenemos agendado al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para manejar esto. Es obvio que habrá resistencia; cualquier transformación importante o que tenga sustancia y contenido genera resistencias corporativas de todos lados: a veces de los empresarios, de los trabajadores o de la sociedad. Cada vez que tenemos a estudio un tema complejo -lo mismo sucedió con la minería de gran porte-, genera opiniones diversas, pero esta Comisión y el Parlamento deben hacer este tipo de rondas para actuar con mucha precisión. En este caso, reivindico el rol del Parlamento y de sus parlamentarios porque a veces puede cuestionarse su lentitud, pero es el Parlamento: no es cualquier cosa. Además, las cuestiones que definimos acá, tienen consecuencias sobre el conjunto de la sociedad. Por eso, debemos discutir los temas con precisión junto con los trabajadores y con todos los actores involucrados.

Como ustedes tomaron la iniciativa, era de orden convocarlos primero. Ratificamos que el tema haya tomado estado parlamentario, y ahora empezaremos a discutir todas las valoraciones. Es fundamental la opinión del

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para conocer algunos datos; posiblemente, requiramos la opinión del Banco de Previsión Social, con el aporte de datos estadísticos.

Ratifico que, filosóficamente, estamos de acuerdo. Este tema es muy amplio. El compañero mencionaba el área del transporte que, a nuestro juicio, es un capítulo aparte, dado que aquí se hizo referencia, inclusive, a condiciones en el transporte colectivo de pasajeros. En lo personal, prefiero no mezclar mucho, porque hay algunas cuestiones vinculadas a la seguridad y a otros aspectos y podríamos terminar en una discusión que no tiene que ver con el proyecto.

Queda claro que estamos dispuestos a trabajar en este asunto y que compartimos lo que están planteando. Esto tiene varias aristas. Estamos hablando de servicios esenciales. Debemos tener en cuenta que hay una serie de trabajadores no tan visibles, por ejemplo los que mantienen calderas y servicios como enfermería, es decir, un sinnúmero de trabajadores nocturnos que no representan un volumen muy importante pero que sí son esenciales. También ahí tenemos una discusión de carácter político, porque a nadie escapa que no era lo mismo circular en la noche hace treinta años que en la época actual. Eso también es un nuevo ingrediente en este proceso de discusión.

Gracias.

SEÑOR VIDALÍN.- Agradezco el valioso aporte que han realizado nuestros invitados.

Tal como manifestaba el señor Diputado Olivera, a veces esta Comisión se toma sus tiempos. Sin embargo, es bastante ejecutiva y efectiva. Durante estos últimos años hemos logrado aprobar un número importante de proyectos de ley, generalmente en beneficio de los trabajadores, aunque tratamos de ser lo más objetivos posible.

Vuestro planteamiento es de buen recibo. Todos estamos absolutamente de acuerdo con él. No obstante, advierto que tenemos sobre la mesa dos documentos importantes, uno que nos llega desde la Coordinación del PIT- CNT y otro desde el Instituto de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, con determinados aportes que he leído muy superficialmente para tratar de estar atentos a lo que ustedes manifestaban. Ambos documentos son ampliatorios de este proyecto de ley que tenemos a consideración y, diría, más beneficiosos, en tanto tienen en cuenta el Convenio Internacional Nº 171 y la Recomendación Nº 178. De esa manera, estaríamos cumpliendo también con lo que nuestro país firma a nivel internacional y que después refrenda a través de sus leyes.

Por lo tanto, deseo manifestar que seguiremos trabajando en este tema y es probable -porque aquí actuamos por consenso, tratando de buscar aquello que entendemos es mejor no solo para determinado momento sino previendo la dinámica de los tiempos, que cada día corren más rápido- que debamos realizar enmiendas, siempre en beneficio del trabajador; en ese caso, se las comunicaremos.

Tendremos que leer un poco más estos dos aportes, que son muy importantes, en tanto, como decía, provienen de gente realmente capacitada. Nosotros somos legisladores y queremos poner lo mejor de nosotros, pero también debemos saber escuchar a los técnicos, para que la letra de la ley no se contradiga con el espíritu de esta Comisión, desde la interpretación, teniendo en cuenta la experiencia de nuestros trabajadores y de nuestros empresarios.

SEÑOR COITIÑO.- Mi intervención va en la misma línea de reflexión de los compañeros que me antecedieron en el uso de la palabra pero, además, quiero hacer una consideración y una pregunta.

En primer lugar, está claro que el valor de carácter general que tienen los convenios no tiene la significación de la propuesta que ustedes hacen, que es una regulación de tipo general, cualquiera sea la actividad que en ese horario se esté haciendo.

En segundo término, tenemos convenios internacionales -como el Nº 171 y la Recomendación Nº 178- que están vigentes desde el año 1990. Obviamente, esos convenios ratificados a nivel parlamentario tienen un alcance totalmente distinto que el que supone un convenio que se firma, pero que no tiene valor hasta que el Parlamento lo ratifica. En ese sentido, ¿ustedes han conversado con las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que es uno de los organismos que interviene en la propuesta de ratificación de ese

convenio, si bien Cancillería tiene participación en algunos aspectos? Más allá de que después, en particular, se legisle por algún tema específico, el primer elemento básico que extiende y generaliza es la ratificación de ese Convenio Nº 171 y la aceptación de la Recomendación Nº 178, que especifica más los términos en los cuales estamos comprometiéndonos a aplicar esas normas. Pero si no lo hemos ratificado, todavía no tiene ese valor. Entonces, pregunto si ustedes o el PIT- CNT -quizás también tengamos que conversar con ellos- han hecho gestiones en ese sentido, porque sería bienvenido que, en simultaneidad, se pudieran unir los dos aspectos.

SEÑOR DE OLIVEIRA.- Simplemente, quiero ratificar lo que acaba de decir el señor Diputado.

Obviamente, un convenio surgido de los Consejos de Salarios o un convenio entre una empresa y un sindicato no pueden estar por encima de una norma. Eso no se discute. Todavía no hemos mantenido conversaciones con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Lo tenemos en el debe.

En cuanto al Convenio Nº 171, Uruguay todavía no lo ratificó, pero lo aplica. A quienes hemos pasado por cierta Facultad, muy grande, que está sobre la avenida Dieciocho de Julio, se nos dice que cuando algo se aplica durante determinado tiempo pasa a tener fuerza de derecho. Eso es muy discutible. Inclusive, se lo discutí a un profesor durante mucho tiempo. Lamentablemente, como no fue ratificado, ante cualquier iniciativa que nosotros -o ustedes- podamos impulsar con respecto a estos temas estaremos sujetos a esa ratificación.

Sí creo que, en general, la normativa internacional que Uruguay tiene aprobada permite, más allá de la ratificación o no de un convenio, tener esa fuerza jurídica de ir amoldando nuestra legislación -que tiene algunos baches, como la de todos los países- a la generalidad de la jurisprudencia internacional. En eso estamos de acuerdo.

Reitero que, lamentablemente, lo que el señor Diputado decía es cierto: Uruguay no ha ratificado ese Convenio.

Por otra parte, queremos pedirles que cuando vengan los representantes de las empresas y las autoridades del Ministerio les acerquen la versión taquigráfica de nuestras palabras para que tengan presente que nuestro ánimo no es de confrontación sino, por el contrario, la idea es que todos podamos llegar a un punto de acuerdo.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos el valioso aporte realizado por la delegación que nos visita.

Los compañeros fueron claros en cuanto al espíritu que a todos nos impulsa respecto al proyecto de ley y, de alguna manera, a gestos que hacen a las relaciones humanas. Por tanto, era de orden recibirlos a ustedes en primer lugar. La idea es seguir recibiendo delegaciones para que nos hagan aportes sobre este proyecto de ley.

Vamos a trabajar fuertemente en este proyecto. Como señalaba el señor Diputado Vidalín, hace una semana aprobamos el proyecto de empleo juvenil y actualmente nos concentramos en este proyecto. Por tal motivo, pronto tendrán noticias acerca de cómo ha ido evolucionando el diálogo con los diferentes actores.

Es de recibo lo que solicitaban en el sentido de hacer llegar a nuestros próximos invitados la versión taquigráfica de su comparecencia para que tengan bien claro cuál es la intención, el espíritu respecto a ese proyecto de ley. Queda claro que lo único que se busca es saldar situaciones de atraso en esta área laboral.

SEÑOR OLIVEIRA.- Muchas gracias, señor Presidente.

Estamos a las órdenes para cualquier consulta.

(Se retira de Sala la Comisión de Nocturnidad, UNATRASE)

SEÑOR TIERNO.- Hicimos la coordinación con el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social para ver qué día podía comparecer ante la Comisión. Quedó agendado para el próximo martes a la hora doce.

Lo que tendríamos que remitir es la temática que queremos abordar en esa reunión. Le manifesté que era por el anteproyecto de responsabilidad penal, pero además deberíamos tratar lo que habían solicitado los Diputados Iturralde Viñas y Abdala a la presidencia de la Comisión respecto al lamentable accidente con el saldo de un trabajador muerto.

Creo que sería pertinente pedirles la opinión sobre este proyecto de ley referido a trabajo nocturno.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me acota el señor Secretario que está pendiente lo planteado con relación a Afumigra y a los funcionarios profesionales del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Si no hay objeciones, los incluimos.

SEÑOR OLIVERA.- Asimismo, la Dirección Nacional de Trabajo nos remitió un reclamo sobre el pago de créditos laborales, pidiendo que recibamos a una delegación de Inlasa. Sería interesante que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social nos diera su opinión sobre este asunto. Asimismo, sugiero que pidamos los datos estadísticos sobre el tema que estuvimos tratando y el alcance que tendría la ley en volúmenes de trabajadores que no estén considerados en los convenios colectivos. Me parece que será un insumo importante para sustentar este trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Serán incorporados en la agenda los puntos planteados.

(Ingresa a Sala una delegación de la Cámara de Industrias del Uruguay)

——La Comisión de Legislación del Trabajo tiene el gusto de recibir a una delegación de la Cámara de Industrias del Uruguay, integrada por el directivo Nelson Penino; el asesor laboral, doctor Gonzalo Irrazábal, y el Coordinador del Grupo Actividad Parlamentaria, señor Ruben Castro. Agradecemos su presencia.

Esta Comisión está abocada a tratar un proyecto de ley que tiene que ver con el trabajador nocturno. Como es habitual, iniciamos el ciclo en el que recibimos a delegaciones de distintos ámbitos para nutrirnos de las opiniones, las visiones, las críticas y los comentarios que nos puedan brindar sobre los proyectos en los que estamos trabajando.

SEÑOR PENINO.- Queremos agradecer al Presidente y a la Comisión en general por la invitación que nos han hecho para realizar aportes sobre este proyecto de ley.

SEÑOR IRRAZÁBAL.- Antes de comenzar, queremos decir que en la exposición de motivos se expresa que Uruguay ha ratificado el Convenio Internacional Nº 171. Creemos que todos tenemos la misma convicción en el sentido de que eso no es ajustado.

En primer lugar, si bien el trabajo nocturno presenta algunas particularidades -los Consejos de Salarios y convenios colectivos bipartitos en las empresas buscan mecanismos alternativos y un manejo diferenciado-, nos animamos a expresar que sustraerlo de la negociación colectiva podría ir contra los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo Nos. 87 y 88 sobre negociación colectiva. Creemos que regular estos aspectos por ley, con una norma de carácter general, impedirá el tratamiento desigual de situaciones diferentes. Se debe tener en cuenta la empresa, el rubro de actividad, la inversión tecnológica y otros aspectos que pueden hacer a la particular situación por la que atraviesa un trabajador, cuando su horario es el de referencia, a efectos de que esta especial atención tenga una mayor precisión.

En segundo término -no por ello menos importante-, sin duda esto refleja un costo adicional. ¿Por qué? Porque se ha partido de la base de un porcentaje que consideramos alto, cuando en los estudios que se han realizado sobre el trabajo nocturno -especialmente uno del doctor Rivas- se expresa que el promedio es del 20%. Este aumento de costos parecería sumamente elevado, máxime cuando en el día de ayer concurrimos al Consejo Superior Tripartito y coincidimos con el Poder Ejecutivo en cuanto a la cautela que se debe tener para que los salarios no contribuyan a generar una espiral inflacionaria.

Por otra parte, el proyecto hace referencia -creo coincidir con algunos informes que recién se nos alcanzaban- a una Comisión de salud, pero no se tuvo presente que ya existe el Decreto Nº 291/07 que obliga a tenerla. El propio Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de sus inspecciones constata que exista esta Comisión e intima el estricto cumplimiento. Por lo tanto, la norma de carácter general ya existe y, por supuesto, reglamenta la ley que ratificó el Convenio Internacional Nº 155, que es sumamente omnicomprensivo de este tipo de situaciones. Por esta razón, sería interesante que en el artículo 4º del proyecto de ley se hiciera referencia a esta Comisión de salud que ya existe en la enorme mayoría de las empresas. Una norma de carácter general no va a determinar el mayor cumplimiento para aquellas muy pocas empresas que no cumplan con esta exigencia que, vuelvo a repetir, la Inspección de Trabajo controla como es del caso.

En referencia a este mismo artículo citado, creemos que la atención psicológica permanente es un concepto que no se desagrega, más allá de que en algunos casos de pequeñas empresas puede representar un costo importante. Sin perjuicio de ello, debemos reconocer que hay determinadas situaciones que pueden afectar la salud del trabajador. Aunque existen estudios de la propia OMS que no son coincidentes, la atención psicológica permanente no parece ser un concepto que pueda separarse y podría dejarse regulado al arbitrio de las partes.

Otro de los aspectos que nos merecen algunas reflexiones -que también compartimos con algunos informes que se nos alcanzaron- es que se crea una categoría: el trabajador nocturno. Pero, en realidad, deberían manejarse los mismos términos que establece el Convenio Internacional Nº 171; es decir, debería manejarse como una compensación para aquel trabajador que circunstancialmente o no -ese es otro de los aspectos que habría que regular- desempeñe su labor en un horario determinado. Vuelvo a repetir: debería ser una compensación y no una categoría o subcategoría dentro de un trabajo. De esta manera se evitaría cualquier complicación que se derivase del traslado de ese trabajador voluntario, por decisión de la empresa, al horario diurno. Si un trabajador de la categoría de nocturno trabaja en el horario diurno debería establecerse como una compensación. Por lo tanto, sería bueno que se estableciera como una compensación y no como una categoría -vuelvo a reiterar: así lo recoge la legislación a que he hecho referencia- para evitar esa eterna discusión que genera conflictividad individual y, eventualmente, colectiva, lo que seguramente ninguno de los que aquí estamos deseando.

Por otro lado, no hay ninguna referencia acerca del tiempo necesario para considerarse trabajo nocturno. El Convenio Internacional establece un mínimo de siete horas de trabajo continuo para considerar que es trabajo nocturno. Algunos convenios de las distintas ramas de la actividad regulan la proporción de las horas para aplicar esa tasa de recargo. Sin perjuicio de que puede existir una particular situación a atender en el caso del trabajador nocturno, nos preguntamos qué pasa en el horario de verano, cuando el sol se oculta en enero, de acuerdo a la modificación dispuesta por la ley del horario en nuestro país. Entonces, cuando un trabajador termina su jornada laboral sobre las once de la noche -el sol se ocultó nueve y catorce, nueve quince o nueve diecisiete minutos, como pasa en enero-, ¿merece una recargo especial del 30%? Esto no coincide con la intención que inspiró el Convenio Internacional del Trabajo, que está fundamentalmente guiado por otro espíritu, que sí puede alterar las condiciones socio- familiares o psicológicas del trabajador en determinados casos muy especiales.

Este ejemplo es solo un insumo para vuestra reflexión a fin de definir exactamente a qué nos referimos cuando hablamos de trabajador nocturno, horario nocturno, cuál es ese horario, a qué actividad se refiere y en qué ámbito se deben discutir las particularidades. En este punto quiero decir que algunos convenios permiten modificar el horario del trabajo nocturno de acuerdo al cambio horario para que lo que las partes realmente definen como horario de protección sea durante la noche. No olvidemos que el origen etimológico del término "nocturnidad" es la palabra "noche". Hoy, por ejemplo, es de noche a las 18 horas.

En definitiva, sin entrar en esa disquisición terminológica, creo que -reitero- el ámbito de la negociación bipartita, de acuerdo con los Convenios Nº 98 y Nº 154, parece ser el más conveniente para dejar regulado este aspecto.

Creo haberme referido a todos los aspectos que habría que mejorar en este proyecto. Quiero destacar que la referencia al estado de gravidez podría parecer una circunstancia especial a atender.

SEÑOR PENINO.- Quiero hacer hincapié en los términos "trabajador nocturno" -como se establece en el proyecto de ley- y "trabajo nocturno".

Algunos trabajadores realizan ocho horas de trabajo dentro del horario nocturno, otros, hacen trabajo parcial nocturno y, otros, hacen trabajo mixto: una parte de su horario es nocturno y, la otra, no lo es.

Tal como está definido en el proyecto, el trabajador nocturno, parecería que el que hace un horario mixto, tendría que recibir la remuneración más el 30% por el total de su trabajo, aunque parte de su función la cumpla en horario no nocturno.

Entonces, como decía el doctor, esto se debería definir por el lado del horario de trabajo nocturno y no del trabajador nocturno.

Con respecto al artículo 4º, como no se definen los trabajos que pueden ser transitorios, permanentes o excepcionales, pueden existir inconvenientes. Si, por ejemplo, una empresa decide trabajar excepcionalmente durante tres días, una semana o quince días en horario nocturno, en virtud del artículo 4º estaría obligada a establecer una Comisión de salud para brindar atención psicológica permanente. Entonces, acá no hay diferencias entre el trabajo permanente o el que eventualmente es nocturno por un corto tiempo.

Otro ejemplo a tener en cuenta es el de una panadería de barrio, que normalmente empieza a trabajar entre las horas 4 o 5. En este caso, permanentemente habría una o dos horas de trabajo nocturno. Según el artículo 4º esta panadería también estaría obligada a tener atención psicológica permanente a pesar de trabajar en horario nocturno solo una o dos horas al día.

Entonces, nos cuestionamos si esto es razonable y cuánto sería lo razonable: ¿toda la jornada o media jornada?

SEÑOR IRRAZÁBAL.- Precisamente, por ese motivo el convenio, que no está ratificado, refiere a siete horas consecutivas. Eventualmente, en ese caso el trabajador podría ver afectado su biorritmo y su condición socio- familiar, y no cuando en vez de empezar a las seis o las siete empieza a las cuatro, o en lugar de terminar a las ocho termina a las nueve.

La referencia a la cantidad de horas no es menor en virtud de cuál es el objetivo que se intenta proteger.

SEÑOR OLIVERA.- Cabe aclarar que esta es una ronda de aportes y apreciaciones para que la Comisión tenga un panorama más preciso de la situación.

De todas maneras, hay elementos objetivos. Ustedes son testigos y parte de esto. Las empresas que tienen sindicatos fuertes han acordado con sus trabajadores en este sentido.

Entonces, este es un proyecto sujeto a modificaciones y a discusiones, para ver cuál es el mejor criterio.

Inclusive, hasta desde el punto de vista de la competencia es mejor tener una ley que ponga a todos en igualdad de condiciones, porque hoy eso queda a la negociación colectiva. Algunos lo incorporan y, otros, no. Hay quienes toman criterios diferentes y están en otras condiciones para acceder a los mercados con diferenciación de costos. Algunos pueden prescindir de los trabajadores nocturnos y, otros, no. Y hay reglas diferenciales. Creemos que se debe igualar las condiciones para tener criterios uniformes.

De todas maneras, hay aspectos técnicos que se pueden corregir. Sería un buen instrumento ratificar el Convenio Nº 171, como un primer elemento de avance; posiblemente podamos acordar en ese sentido con el Ministerio.

Entonces, lo primero que quiero hacer es dejar constancia de que este no es un proyecto cerrado ni acabado. Simplemente, es la base que hemos incorporado como elemento de discusión. Fue firmado por todos los miembros de esta Comisión para poder darle tratamiento parlamentario; ese fue el espíritu que tuvimos. Hoy estamos haciendo las primeras rondas para recoger apreciaciones e ir avanzando. Lo concreto es que nos preocupa la situación y que creemos que el planteo es de justicia.

En cuanto a las denominaciones, las garantías y demás, pretendemos incorporar en el proyecto todos los elementos que ustedes plantean porque, en definitiva, no queremos que después se judicialicen las relaciones laborales. Lo que queremos son reglas claras para preservar estos aspectos.

Evidentemente, hay planteos razonables. No es lo mismo trabajar una hora, que toda la jornada. Por eso, entiendo que habrá que ser más específico, claro y preciso en la redacción. Precisamente, de eso se trata este intercambio: de procurar resolver situaciones de este tipo. Reitero: algunas cosas son de recibo. Hay quienes realizan trabajo nocturno que lo podrían realizar perfectamente de forma diurna, pero como no hay una diferenciación, da lo mismo.

| Como ustedes bien decían, no podemos tener horarios móviles, porque a las seis de la tarde tendríamos que decir a los trabajadores que comenzó la jornada nocturna. Debemos tomar elementos de referencia que, evidentemente, siempre son arbitrarios. No podemos basarnos en las horas luz, porque estaríamos expuestos a fluctuaciones temporales.

Queremos dejar constancia de que este proyecto está en discusión y que hoy comenzamos a discutirlo, de manera que son bienvenidos estos aportes y deberemos seguir profundizando al respecto. Tal vez, esta no sea la única ronda de intercambios. Ustedes podrán acceder permanentemente a las versiones taquigráficas del Parlamento, porque son públicas, y podrán monitorear los avances que logremos en la Comisión.

SEÑOR VIDALÍN.- Los aportes que realizan son siempre muy bienvenidos y valorados. Esta Comisión se nutre muchísimo de ello. Los comentarios que hemos recibido son todos de recibo. Contamos también con otros aportes. Por ejemplo, existe uno muy interesante del Instituto de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y algunos otros del Pit- Cnt. Muchos de ellos son coincidentes en las apreciaciones que ustedes realizan. Por lo tanto, antes de llegar a la conclusión en un proyecto de ley, esta Comisión tendrá en cuenta todas las apreciaciones para tratar de que la dinámica de las relaciones laborales de nuestros tiempos no permitan que nuestras leyes caduquen perentoriamente o en un período breve. Indudablemente, también es importante el aporte que realizan respecto a la Recomendación Nº 171 que, tal cual como lo manifiesta el señor Diputado Olivera, deberá ser un llamado de atención para ver si nuestro país la ratifica.

Finalmente, permítaseme valorar mucho la presencia del señor Ruben Castro, quien siempre está silencioso, pero presto en todo momento para los requerimientos que esta Comisión realiza frente a vuestra Cámara de Industrias. Los uruguayos estamos acostumbrados a señalar solamente aspectos negativos, porque somos hombres grises y, a veces, transcurrimos por la vida con lentes oscuros. Yo entiendo oportuno valorar y destacar la labor silenciosa que Ruben Castro realiza en este muy buen relacionamiento que tenemos con ustedes y a través del cual aprendemos y nos nutrimos.

SEÑOR ABDALA.- Quiero decir que la expresión que luce al final de la exposición de motivos, en cuanto a que -como aquí se señaló- la presentación del proyecto propone dar estado parlamentario al tema, parece un mero simbolismo; sin embargo, tiene una significación política y legislativa relevante.

Particularmente, cuando nosotros firmamos el proyecto, en principio, lo hicimos con ese exclusivo afán: habilitar que este tema fuera puesto a consideración de la Comisión, lo que ocurre -como se ha dicho- acertadamente a partir del día de hoy. Desde ese punto de vista creo que tendremos que reflexionar muy bien antes de tomar una decisión en el sentido de avanzar o no legislativamente sobre esta cuestión o, eventualmente, en qué condiciones y términos.

Advierto que la exposición de la Cámara de Industrias nos arroja una serie de argumentos muy poderosos, particularmente uno que me parece que tiene que ver con la mayor o menor rigidez, o bien flexibilidad, de las normas, según se trate de la norma legal o del convenio colectivo. Estamos frente a un asunto que, seguramente, reconoce una amplia diversidad de situaciones y de realidades distintas según los rubros de la actividad y lo que cada unidad productiva o empresa en concreto represente. Desde ese punto de vista -estoy hablando en condicional; no quiero sacar conclusiones anticipadas- parecería que la ley exhibe un grado de rigidez que puede conspirar contra los objetivos siempre loables, de contemplar lo que todos estamos de acuerdo: el trabajo nocturno y, por lo tanto, el pago adicional que merece.

Creo que es bueno conocer -es la pregunta concreta que quiero dejar planteada- a nivel de los convenios que han regulado en los hechos este beneficio para la actividad privada, si hay una disparidad muy grande y qué nivel de extensión representan hoy los convenios que se han firmado, es decir, si es un beneficio que a nivel del sector industrial, por ejemplo, esté debida o suficientemente extendido, y si hay diferencias en cuanto a los porcentajes o guarismos de pago adicional en cada sector o empresa, o a nivel de las distintas ramas de actividad.

Asimismo, creo que es interesante saber si se ha regulado, fundamentalmente, en los convenios tripartitos o si también hay experiencia de convenios bipartitos a nivel de las distintas unidades productivas que, sin contradecir los convenios colectivos, también establecen soluciones específicas o puntuales para cada situación o realidad. Me parece que eso nos ayudaría mucho a conocer la realidad sobre la que estamos actuando, que parece un buen punto de partida a la hora de plantearnos cualquier modificación legislativa. Esa es la pregunta que dejo planteada, señor Presidente, y agradezco mucho a la Cámara de Industrias.

Pido disculpas si en algún momento me ausento de Sala, pero estoy asistiendo a la presentación del señor Ministro de Economía y Finanzas sobre la Rendición de Cuentas, motivo por el cual también llegué tarde.

SEÑOR IRRAZÁBAL.- Quiero decir, también a modo de insumo para esta Comisión -ya fue mencionado en otros documentos e informes- que se debería prestar atención al dato de que de los ciento setenta y dos países que conforman la Organización Internacional de Trabajo, solo doce han ratificado este convenio. Quizás buceando por allí se encuentren algunas de las razones positivas y de las otras, de por qué unos sí y otros no, y cuáles han sido los aspectos de este convenio que quizás no satisfagan del todo a los países, porque la Cámara de Industrias debe tener referencias, en primer lugar, del contexto regional y también del internacional.

SEÑOR PENINO.- Hasta el momento, no tenemos datos exactos acerca de cuántos sectores han negociado la nocturnidad, pero en la industria son muchos los grupos. En general, creo que se han negociado en los Consejos de Salarios. Algunos vienen de larga data como, por ejemplo, en el sector alimentos, desde hace treinta años.

No puedo asegurar si es en la industria láctea o en Conaprole que han negociado la nocturnidad recientemente. No sé si antes disponía también de un convenio, pero a partir de mayo de 2013 corresponde a un 8%. A partir de enero de 2014, un 16% y a partir de enero de 2015, un 20%. Digo esto, para comparar con el 30% que establece como piso el proyecto de ley. Otros grupos tienen el 20% y algunos el 25%. Como se decía, esto tiene que ser flexible para que cada sector pueda negociarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como se señalaba, estamos en una etapa de inicio del trabajo en este proyecto de ley. Por lo tanto, vamos a recibir una cantidad importante de delegaciones en el correr de la semana para saber si esta iniciativa termina en un proyecto de ley.

En el ámbito de la Comisión existió un espíritu colectivo de dar estado parlamentario a esta iniciativa.

Les agradecemos vuestro tiempo.

(Se retira de Sala la delegación de la Cámara de Industrias del Uruguay)

(Ingresa a Sala una delegación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay)

——La Comisión tiene el agrado de recibir a una delegación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, integrada por su Presidente, contador Raúl Palacios, por el gerente jurídico, doctor Juan Mailhos, y por los asesores, doctora Allison Jones y doctor Diego Yarza.

Como saben, esta Comisión está trabajando en un proyecto de ley que tiene como objetivo al trabajador nocturno. Todos los integrantes de la Comisión hemos firmado esta iniciativa a los efectos de darle estado parlamentario. Como hoy vamos a comenzar con el análisis de este proyecto de ley, nuestra idea es conocer los aportes y las críticas de las diferentes delegaciones.

SEÑOR PALACIOS.- Agradecemos que se nos haya recibido no solo para opinar acerca de este proyecto de ley sino sobre otras iniciativas; esperamos contribuir con nuestra posición para elaborar un proyecto adecuado.

SEÑOR YARZA.- Conocemos los riesgos en la salud física y mental que puede acarrear el trabajo en horario nocturno. También sabemos acerca del horario que se maneja, es decir, desde la hora 22 hasta la hora 6, con un incremento del 30%.

A su vez, queremos hacer una serie de comentarios y una aclaración previa.

En la exposición de motivos del proyecto de ley se afirma que el Convenio Nº 171 de la OIT fue ratificado por Uruguay, pero no es así; tengo entendido que lo han ratificado once países.

Con respecto al incremento salarial que se maneja en el proyecto de ley, en su artículo 2º, creemos que es excesivo otorgar un 30%, máxime teniendo en cuenta las primas por nocturnidad fijadas en la mayoría de los convenios colectivos vigentes a la fecha, que oscilan entre un 15% y un 20%. Al respecto, puedo citar los Grupos 1, 2, 3, 4 y 5, y los Subgrupos 2, 7.5, 7.2, 12.2, etcétera. Ocurre esto también, por ejemplo, en el Grupo 10, Subgrupo 1, Tiendas; en el Subgrupo 18, Supermercados; en el Subgrupo 21, relativo a envasado electromecánico, supergás. Lo mismo sucede con otros Grupos, como el 11, del comercio minorista; el 12; el 19, de empresas de limpieza. En la misma situación están subgrupos que tienen que ver con peluquería unisex, mensajería y correo privado, call centers y servicios 0900. Todos estos grupos y subgrupos tienen fijada una prima por nocturnidad de 20%. Obviamente, también hay excepciones, por ejemplo, en el Subgrupo 3, del Grupo 19, relativo a la administración de centros comerciales, la prima está fijada en 13%. Para el Subgrupo 3, del Grupo 15, servicio de acompañantes, ese porcentaje es 15%. En el Grupo 12, Subgrupos 1 al 5, también está en 15%. Hay excepciones distintas, como la del Subgrupo 3, del Grupo 1, de producción de hielo en cámaras de frío, en el que la prima por nocturnidad es de 24%. En realidad, en la mayoría de los casos, la prima está regulada entre un 15% y 20%.

Entonces, nos parece que es un poco excesivo fijar la prima por nocturnidad en un 30%, sobre todo porque tampoco se señala qué criterios objetivos se utilizan para llegar a ese porcentaje. Nosotros nos basamos en lo que ya está laudado. Obviamente, al asimilar este porcentaje, la diferencia es bastante grande.

Otro tema, que no es menor, es que entendemos que hay una clara injerencia del Estado en los temas de negociación colectiva, en tanto no permite que las partes fijen un porcentaje menor al 30%. De manera que partimos de una base fija, de 30%, que no se puede acordar, ni siquiera en forma colectiva, en un porcentaje menor, como sucede hoy. Obviamente, eso nos preocupa, porque una vez más se estaría desconociendo lo dispuesto por los Convenios Nº 98 y Nº 154 de la OIT, que sí están ratificados por Uruguay. Quiere decir que, en este caso, la negociación colectiva dejaría de ser libre y voluntaria.

De modo que el Estado estaría obligando al sector patronal a pagar por una nocturnidad un porcentaje mayor al que está laudado, por autonomía de las partes, porque en los Consejos de Salarios no se hace nada por capricho, es una negociación que se da entre el sindicato y el sector empresarial que, obviamente, está dirigida por el sector público, por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Reitero: nada se hace por capricho, sino por autonomía de partes.

Por otra parte, queremos decir que esto operaría como un incremento salarial encubierto. Estamos hablando de que el sector patronal debe abonar entre un 10% y un 15% por encima de lo laudado, y deberá abonar la totalidad del 30% en el caso de aquellos sectores que hasta el momento no han acordado este aspecto de la nocturnidad. Cabe aclarar que no se trata de que no hayan acordado esto después de las cuatro rondas salariales, como expresa la exposición de motivos, sino que, por acuerdo de partes, esos sectores priorizaron otro tipo de ventajas y obtuvieron otros beneficios.

SEÑORA JONES.- Continuando con los comentarios al proyecto, nosotros nos preguntamos cuál será la vigencia temporal o el ámbito de aplicación de esta norma, a la luz de todos esos grupos que tienen previsto el pago de la compensación. Nos parece que esto puede generar inseguridad jurídica para los sectores que han acordado un porcentaje. Por lo tanto, quizás podría incluirse alguna norma que indicara cuál será el ámbito de aplicación hacia el futuro.

Por otra parte, queremos hacer algunas consideraciones respecto al artículo 1º. En primer lugar, queremos decir, con el respeto debido, que la definición de trabajo nocturno es vaga e imprecisa.

Si bien la exposición de motivos cita el Convenio Nº 171, el proyecto de ley no se adecua a las consideraciones de dicho convenio.

Por ejemplo, nos parece que no se respeta la naturaleza del trabajo nocturno contemplada en el artículo 8 del Convenio Nº 171. Estimamos que quedará planteado el problema de qué va a pasar con los trabajadores que están a la orden o en el caso de aquellos trabajadores que roten; no queda claro qué sucede cuando luego de rotarlo al horario nocturno, pasan nuevamente a su horario original.

Entendemos que el proyecto es impreciso, en la medida en que la definición abarcaría a los trabajadores que están a la orden. En ese sentido, nosotros entendemos que la partida debería abonarse solo en el caso de que la labor del trabajador efectivamente se llevara a cabo en la franja horaria prevista por el proyecto. Si bien sabemos que el proyecto excede las contemplaciones del Convenio Nº 171 en lo que refiere a la franja horaria, pensamos que la compensación debe pagarse siempre y cuando se preste efectivamente en toda la franja horaria de trabajo nocturno.

Con esto queremos decir que no nos queda realmente clara la necesariedad de la cual habla el artículo 1º. A la luz de este proyecto, parecería que bastaría con desempeñar la labor en esa franja para poder considerarla trabajo nocturno; en realidad, sabemos que el fundamento del trabajo nocturno es el mayor riesgo y esfuerzo que acarrea para el trabajador. Sin embargo, parecería que esas particularidades no estarían del todo contempladas, sino que habría sido previsto en el proyecto de una manera genérica.

Por otra parte, atendiendo a mi especial condición, voy a hacer algunos comentarios sobre el artículo 5º, que prohibe la rotación hacia el horario de la noche de las trabajadoras en estado de gravidez. Nos parece que, en realidad, debería prohibir el trabajo nocturno o, en su defecto, incluir alguna solución, como la prevista en el artículo 7 del Convenio Nº 171, que establece que a la trabajadora en estado de gravidez que desarrolle su trabajo en horario nocturno se le debe dar la posibilidad de pasar al horario diurno. En realidad, nos parece que la mejor solución sería prohibirle el trabajo nocturno, atendiendo a su especial estado, y no prohibir la rotación, como sugiere el proyecto.

Por mi parte, es todo. Muchas gracias.

SEÑOR MAILHOS.- Es un gusto asistir a esta Comisión para dar nuestro parecer acerca de este proyecto de ley.

La Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay quiere reiterar algunas precisiones.

En primer lugar, el Convenio Internacional de Trabajo Nº 171 no ha sido ratificado por nuestro país, tal como se señala en la exposición de motivos de esta norma.

La segunda consideración que queremos hacer es que existe negociación colectiva en esta materia. Esta no es una materia en la cual no exista diálogo entre trabajadores, empleadores y Gobierno: existe. De hecho, ya fue mencionado por el doctor Yarza en su exposición, existen muchísimos sectores de actividad, grupos, subgrupos en los cuales se ha llegado a acuerdos acerca de cuál es el rango que están dispuestos a pagar los empresarios, en acuerdo con los trabajadores, por el trabajo nocturno.

La tercera cuestión es que los rangos a los cuales se ha llegado por medio de la negociación colectiva, distan bastante de este 30% que propone el proyecto. Los rangos a los cuales se ha llegado son bastante inferiores; rondan entre el 15% y el 20%. Sí es verdad que por Ley de Presupuesto en el sector público se remunera con un 30%. Bueno, allá el Estado como mayor empleador de nuestro país y las disposiciones que toma en cuanto al pago del sobrecargo por trabajo nocturno.

En el sector privado, privilegiamos la negociación colectiva; privilegiamos el diálogo en esta materia porque nadie mejor que las partes como para conocer los riesgos del trabajo nocturno.

Hay que desmitificar algo: no todo trabajo nocturno acarrea riesgos para la salud del trabajador. Sí es verdad que, naturalmente, el ser humano tiene como característica ser diurno. Pero podríamos poner el ejemplo de

una telefonista de radio taxi. Ella realiza su labor sentada, con su cofia, con su teléfono y no le acarrea mayores dificultades. Por el contrario, quizás lo haga en condiciones de mayor tranquilidad que si lo hiciera en forma diurna, por el flujo de llamadas y el ambiente en el cual desarrolla su labor. Por tanto, nadie mejor que las partes, sobre todo en el sector privado, que tiene una cantidad de especialidades para la realización de este trabajo. Lo mismo diría de los centros de cómputos y algunos otros trabajos que se están desarrollando que no implican un mayor riesgo para los trabajadores.

Creemos que debe privilegiarse la negociación colectiva respecto de una norma, de una ley que contribuya a dar rigidez a lo que puede ser la voluntad de las partes. Además, le quita adaptabilidad a las distintas circunstancias de trabajo que tienen que ser consideradas.

Por otra parte, el convenio que no ha ratificado nuestro país establece excepciones. Las mismas deberían estar recogidas en el texto legal. Quedan fuera de las previsiones del Convenio Internacional las actividades vinculadas al agro, a la pesca, al transporte marítimo y fluvial. El convenio también establece la posibilidad de que se acuerden, por vía de texto legal o negociación colectiva, otras excepciones. Creemos que manejar excepciones a esta normativa es algo que iría en la línea de la mejor adaptabilidad a la realidad de este trabajo nocturno.

El otro asunto que refiere a la exposición de motivos es que no se puede argumentar que a falta de acuerdo en la negociación colectiva sea necesario efectuar un "by pass" al diálogo social y establecer una norma de carácter general, mucho menos cuando esa norma no se compadece con la realidad de la negociación.

Si no se acuerdan rangos de pago especial mayores al 15% o al 20%, mucho menos se estará en condiciones de pagar un 30% por el trabajo nocturno y esto, necesariamente, va a tener implicancias en el mercado de trabajo nocturno.

No compartimos el argumento esgrimido en la exposición de motivos que, a falta de acuerdo, tenga que haber una legislación supletoria y, además, que incremente en exceso los rangos de acuerdos que ha habido en nuestro país que, insisto, están entre el eje del 15% y el 20%; hay situaciones que rondan el 5% y algunas que sobrepasan y llegan al 24%.

Quiero decir que en el proyecto de ley existen algunas impresiones jurídicas que queremos señalar. La primera de ellas está vinculada con el artículo 1º que define qué es el trabajo nocturno y establece el límite temporal en el cual el mismo se tiene que dar. Esto no se compadece con las disposiciones del convenio internacional de la OIT que es mucho más adecuado y que marca dos cosas esenciales: que el trabajo nocturno será aquel que se desarrolle entre las cero y las cinco de la mañana y en horas consecutivas. Ese es el trabajo nocturno de acuerdo con el Convenio Nº 171. Nosotros creemos que de haber un proyecto de ley que no propiciamos, debería tomar en cuenta estas definiciones que da la Organización Internacional de Trabajo.

Por otro lado, se presentan problemas en la definición de trabajador nocturno. En ese sentido, el Convenio Internacional nos indica que el trabajador será considerado nocturno cuando realiza lo sustancial de su labor en el horario pautado como nocturno. No basta que realice una hora en ese horario; no basta que realice un trabajo eventual en ese horario; no basta que sea un trabajo zafral en ese horario para catalogarlo como trabajador nocturno. Creo que en la ley debería establecerse que el trabajador será considerado nocturno cuando realiza lo sustancial de su labor en este horario y, además, la ley debería determinar qué es lo sustancial y el número de horas para que el trabajador sea considerado nocturno.

La organización del trabajo y la diversidad de actividades también indica que muchas veces hay un solapamiento entre trabajos que se inician en períodos diurnos y en períodos nocturnos. Y eso, de acuerdo con la disposición del artículo 1º de la ley, generaría dificultades. La otra dificultad que percibimos en esto y que en esta sala fue manifestada por el Instituto de Derecho Laboral es en cuanto al cómputo de las horas extra. Las horas extra tienen un sobrecargo natural y podría darse el caso de que las mismas sean realizadas también en horario nocturno o por trabajadores nocturnos. Nosotros compartimos la solución propuesta por el Instituto en el sentido de que las horas extra en horario nocturno deben aplicarse al salario base para luego aplicarse el eventual sobrecargo por trabajo nocturno.

Creemos que si se llegara a concretar una iniciativa legislativa que, insisto, la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay no propicia, no acompaña, pensamos que este es un ámbito que debe dejarse a la

negociación colectiva y que está muy bien que así sea. Si se avanzara en esto, creemos que también debe explicitarse que la ley se aplica para el futuro y no para el pasado. Nosotros tenemos mucho temor de que las interpretaciones futuras de la doctrina laboralista de nuestro país puedan explicar que trabajos que antes no eran considerados nocturnos, luego, por norma general, sean considerados nocturnos, lo que podría propiciar reclamos en ese sentido. Por lo tanto, advertimos en la Comisión que debería quedar perfectamente claro que esto será aplicable para el futuro y que no se comprometerán las relaciones laborales vigentes.

Un argumento adicional para sostener que esto debe ser objeto de la negociación colectiva está dado por el artículo 8º del Convenio de la Organización Internacional del Trabajo Nº 171, que establece que la compensación no puede ser establecida a rajatabla. El Convenio determina que para establecer la compensación se deberá tener en cuenta la duración de ese trabajo y su naturaleza. En este punto, me remito a lo ya dicho: el trabajo nocturno no implica, necesariamente, mayores riesgos para el trabajador; en muchos casos, los riesgos son los mismos que en la actividad diurna y, en otros, podría sostenerse que las condiciones de trabajo resultan más cómodas que las del trabajo diurno.

Por lo tanto, insistimos en que esto debería ser dejado como objeto de la negociación colectiva, lo que la enriquecería y permitiría que fuera más adaptable a las condiciones de las actividades en las que se desarrolla, sin hacer un "by- pass" con una norma que, en realidad, no colabora con algunos aspectos vinculados a la generación de nuevos puestos de trabajo en horarios nocturnos, lo que también es una solución de trabajo formal para muchos uruguayos.

Lógicamente, quedamos a disposición para cualquier consulta o aclaración que se considere necesaria.

SEÑOR ABDALA.- En primer lugar, creo que cabe realizar la misma precisión que hice cuando compareció la Cámara de Industrias del Uruguay, que para mí, es necesaria. El último párrafo de la exposición de motivos no tiene un valor meramente testimonial, sino que representa una condición importante desde el punto de vista parlamentario y legislativo. Una práctica que sucede con cierta habitualidad en esta Casa -no digo en forma excesivamente frecuente- es presentar una iniciativa a efectos de incluir un tema en la agenda de determinada Comisión. Eso libera a cada uno de los firmantes, desde el punto de vista político, del compromiso posterior de votar ese proyecto en una u otra dirección.

Quiero agradecer a la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay los argumentos poderosos que nos han transmitido. Creo que es muy importante saber cuál es la realidad material de las cosas con relación a cada sector. En este aspecto, no es demasiado diferente lo que acontece en el sector del comercio de lo que acontece en el sector de la industria. Por lo tanto parecería claro, a esta altura, que en la actividad privada hay una casuística y diversidad muy amplia, de lo que hemos tomado debida nota, en función de lo que expresé con anterioridad.

Sin perjuicio de ello, quiero hacer una consulta que, si bien es de carácter técnico, seguramente nuestros visitantes las podrán evacuar por el conocimiento que tienen de las normas de la Organización Internacional del Trabajo. Se relaciona con lo que recién expresó el doctor Mailhos en cuanto a que el Convenio Nº 171, más allá de que ha quedado claro que no fue ratificado por nuestro país, no recomienda una forma rígida, un guarismo o un rango fijo sino una cierta equivalencia o proporcionalidad entre el desarrollo del trabajo nocturno y la remuneración. Mi consulta es si se recomienda algún instrumento jurídico concreto, es decir, si se establece esto como una obligación de carácter genérica para los Estados, si se relaciona con la negociación colectiva o si se deja abierto, eventualmente, a que cada uno de los Estados resuelva cumplir con esa recomendación por una determinada vía jurídica, sea esta una ley, un convenio colectivo u otra, más allá de que, por supuesto, nada de esto nos obliga en la medida en que el Convenio no ha sido ratificado. Eso me parece claro. No obstante, por el desarrollo que el doctor Mailhos venía realizando con mucha objetividad, sería interesante conocer ese aspecto del Convenio Nº 171. Por supuesto, podríamos evacuar esta duda por otra vía, pero aprovecho el conocimiento de nuestros visitantes para dejar planteada esa consulta.

SEÑOR MAILHOS.- Agradezco la pregunta, porque me da pie para explicar el alcance de esto.

El numeral 1 del artículo 11 del Convenio Nº 171 establece: "Las disposiciones del presente Convenio podrán aplicarse por medio de la legislación nacional, convenios colectivos, laudos arbitrales o sentencias

judiciales, mediante una combinación de estos medios o de cualquier otra forma conforme a las condiciones y la práctica nacionales. Se deberán aplicar por medio de la legislación en la medida en que no se apliquen por otros medios". Esto da base a uno de los argumentos fundamentales que esgrimimos respecto a la exposición de motivos: aquí hay negociación colectiva sobre el trabajo nocturno y existen múltiples acuerdos en la materia. Entendemos que el Convenio establece que esto debe quedar librado a la legislación cuando no hay otros medios. Existiendo en el país estos otros medios, consideramos que es innecesario legislar en esta materia. Se podrá argumentar, a juicio de algunos, que el hecho de que se negocie sobre estos aspectos no implica que siempre haya acuerdos, pero nosotros cumplimos con negociar esta situación. Creemos que eso otorga más flexibilidad y mayor adaptabilidad a las normas, no en desmedro de los derechos de los trabajadores sino atendiendo la realidad y la naturaleza de las labores que se desarrollan.

Por lo tanto, nosotros siempre vamos a privilegiar la negociación colectiva -y en esta ocasión más- sobre una norma como la proyectada, que establece una tabla rasa, lo que genera mayores dificultades para abonar esos sobrecargos en la realización de tareas que se van a seguir realizando igual. A nuestro juicio, se incurrirá en informalidad o no se generarán nuevos cargos de trabajo que en algunos casos, hasta por diferencias horarias, se pueden prestar desde el Uruguay, significando muchos puestos de trabajo formales.

También quiero referirme a la famosa Comisión de Salud que se propone en el artículo 4º del proyecto de ley. Esta Comisión de Salud no ha sido establecida por el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo Nº 171 sino por el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo Nº 155, que sí fue ratificado por el país. El Decreto Nº 291 determina la obligatoriedad de establecer comisiones de salud en las empresas, no necesariamente por el trabajo nocturno sino por todas las condiciones de trabajo que involucran a los trabajadores. En estas Comisiones de salud tiene representación el sector sindical. Si no lo hubiera, asistiría algún delegado de los trabajadores. Allí se asegura el relevamiento de los riesgos a los cuales están sometidos los trabajadores en su ámbito laboral. Entonces, aquí se está legislando sobre una normativa que ya existe. Se está legislando sobre un convenio internacional que ha sido ratificado y, por lo tanto, es ley para el país y, además, sobre un decreto reglamentario que ya establece estas obligaciones, por lo que consideramos innecesario incluir esta disposición en un texto legal de esta naturaleza.

En definitiva, por los argumentos establecidos en el artículo 11 del Convenio Nº 179 y por lo anteriormente dicho sobre el Convenio Nº 155 -que ha sido ratificado por nuestro país, es ley, tiene su decreto reglamentario, ya está establecida la obligación y se maneja también en un diálogo social macro en el Consejo Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo, que se desarrolla en el ámbito de la Inspección General del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social-, nos parece que es llover sobre mojado. El país ya cuenta con normas que imponen estas Comisiones y no es necesario legislar nuevamente.

Por lo tanto, nos seguimos pronunciando a favor de que esto debe quedar como un ámbito de negociación colectiva y abstraerse de una ley como esta, que establece un sobrecargo que en muchos casos va a ser impagable para nuestras empresas. También presenta otra dificultad. Al establecer un piso previo a una ronda de Consejo de Salarios está eliminando la posibilidad de negociar sobre esta naturaleza, imponiendo una rigidez y un costo adicional que consideramos totalmente innecesarios.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido muy clara la postura de los integrantes de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay y muy valiosos sus aportes en este camino que siempre recorremos antes de encarar la trayectoria final de un proyecto de ley, que es el de escuchar a distintos actores de nuestra sociedad para ver si se da lugar o no a la iniciativa que estamos trabajando.

Agradecemos su presencia.

Se levanta la reunión.